



Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00237
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Ingresar el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

- 1. En cuanto al libelo de pretensiones, en lo tocante a los pagarés 204119059526 y 204119059527, deberá discriminar el valor solicitado en cada una de las cuotas por concepto de capital vencido, intereses corrientes y de ser el caso, capital acelerado, dejando cada concepto por separado, indicando igualmente los extremos temporales de cada uno, teniendo en cuenta que la obligación fue pactada inicialmente para ser cancelada en ciento ochenta (180) cuotas mensuales y sucesivas, a partir del 5 de abril de 2019, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 2. Allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20411591 y 50N-20411662, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, en los términos del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que los certificados de tradición incorporados al plenario datan del mes de enero de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.



TERCERO. Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
<i>JOL</i> 27 OCT. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO